

INE/JGE89/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”*, identificado con la clave INE/CG515/2015.
- II. **Modificación a los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifican los Lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión”*, identificado como INE/CG602/2016.
- III. **Aprobación de pautas de autoridades electorales, primer semestre periodo ordinario 2017.** El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecisiete”*, identificado como INE/JGE292/2016.

- IV. Aprobación de pautas de autoridades electorales, segundo semestre periodo ordinario 2017.** El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil diecisiete”*, identificado como INE/JGE86/2017.
- V. Aprobación de pautas de autoridades electorales, precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la federal en 2018”*, identificado como INE/JGE177/2017.
- VI. Catálogo Nacional de Emisoras 2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas.”* identificado como INE/ACRT/23/2017.
- VII. Publicación del catálogo nacional de emisoras.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los*

Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho”, identificado como INE/CG488/2017.

- VIII. Aprobación de pautas de autoridades electorales, en los periodos de Intercampaña, Campaña, Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal”,* identificado como INE/JGE231/2017.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al Instituto para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales.

Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
 - 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto Nacional Electoral y otras autoridades electorales, en radio y televisión;

- 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
- 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva.

Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales

6. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, de reflexión y Jornada Electoral, al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

| TIEMPOS DEL ESTADO | CONCESIONARIOS | | CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------------|
| | EMISORAS DE RADIO | EMISORAS DE TELEVISIÓN | |
| Total de tiempos del Estado | 65 minutos | 48 minutos | 30 minutos |
| 12% que le corresponde al INE | 7 minutos 48 segundos | 5 minutos 45 segundos | 3 minutos 36 segundos |

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión

y Jornada Electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras pertenecientes a los concesionarios públicos y sociales.

7. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
 - b. El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que le corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta segundos.
8. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades.
9. Con base en este modelo de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los pautados específicos para la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, aplicables al segundo semestre del periodo ordinario de dos mil dieciocho.
10. Los modelos de pauta que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 183, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 10, numerales

2 y 3; y 35 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Calendario correspondiente al segundo semestre

11. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por tanto, en periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.

12. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho será el siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECIOCHO

| No. | Límite entrega de materiales y estrategias | Elaboración de OT | Notificación | Vigencia de la OT |
|------------|---|--------------------------|---------------------|---------------------------------|
| 1 | 19 de junio | 20 de junio | 21 de junio | 2 al 5 de julio |
| 2 | 26 de junio | 27 de junio | 28 de junio | 6 al 12 de julio |
| 3 | 3 de julio | 4 de julio | 5 de julio | 13 al 19 de julio |
| 4 | 10 de julio | 11 de julio | 12 de julio | 20 al 26 de julio |
| 5 | 17 de julio | 18 de julio | 19 de julio | 27 de julio al 2 de agosto |
| 6 | 24 de julio | 25 de julio | 26 de julio | 3 al 9 de agosto |
| 7 | 31 de julio | 1 de agosto | 2 de agosto | 10 al 16 de agosto |
| 8 | 7 de agosto | 8 de agosto | 9 de agosto | 17 al 23 de agosto |
| 9 | 14 de agosto | 15 de agosto | 16 de agosto | 24 al 30 de agosto |
| 10 | 21 de agosto | 22 de agosto | 23 de agosto | 31 de agosto al 6 de septiembre |

| No. | Límite entrega de materiales y estrategias | Elaboración de OT | Notificación | Vigencia de la OT |
|-----|--|-------------------|------------------|-----------------------------------|
| 11 | 28 de agosto | 29 de agosto | 30 de agosto | 7 al 13 de septiembre |
| 12 | 4 de septiembre | 5 de septiembre | 6 de septiembre | 14 al 20 de septiembre |
| 13 | 11 de septiembre | 12 de septiembre | 13 de septiembre | 21 al 27 de septiembre |
| 14 | 18 de septiembre | 19 de septiembre | 20 de septiembre | 28 de septiembre al 4 de octubre |
| 15 | 25 de septiembre | 26 de septiembre | 27 de septiembre | 5 al 11 de octubre |
| 16 | 2 de octubre | 3 de octubre | 4 de octubre | 12 al 18 de octubre |
| 17 | 9 de octubre | 10 de octubre | 11 de octubre | 19 al 25 de octubre |
| 18 | 16 de octubre | 17 de octubre | 18 de octubre | 26 de octubre al 1 de noviembre |
| 19 | 23 de octubre | 24 de octubre | 25 de octubre | 2 al 8 de noviembre |
| 20 | 30 de octubre | 31 de octubre | 1 de noviembre | 9 al 15 de noviembre |
| 21 | 6 de noviembre | 7 de noviembre | 8 de noviembre | 16 al 22 de noviembre |
| 22 | 13 de noviembre | 14 de noviembre | 15 de noviembre | 23 al 29 de noviembre |
| 23 | 20 de noviembre | 21 de noviembre | 22 de noviembre | 30 de noviembre al 6 de diciembre |
| 24 | 27 de noviembre | 28 de noviembre | 29 de noviembre | 7 al 13 de diciembre |
| 25 | 4 de diciembre | 5 de diciembre | 6 de diciembre | 14 al 20 de diciembre |
| 26 | 11 de diciembre | 12 de diciembre | 13 de diciembre | 21 al 27 de diciembre |
| 27 | 18 de diciembre | 19 de diciembre | 20 de diciembre | 28 al 31 de diciembre |

*El presente calendario deberá considerar dos órdenes de transmisión que contemplen más días de vigencia, las cuales, se realizarán en los cortes previos a los periodos vacacionales que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración.

- En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su Dictamen técnico y su carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato

anterior. Lo anterior aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

14. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del reglamento de la materia.
15. Como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden, y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en estaciones de radio y canales de televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales durante el segundo semestre de dos mil dieciocho, las cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión que no cubran los procesos electivos estatales o extraordinarios de conformidad con los catálogos respectivos.
16. Conforme al artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas fueron elaboradas conforme al catálogo señalado en el Antecedente VI de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

| |
|--|
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> |
| Artículo 41, Base III, apartados A, incisos d) y g). |
| <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i> |
| Artículos 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162; 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 2 y 186, numeral 5. |
| <i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i> |
| Artículos 4, numeral 2; 6, numerales 3, incisos a) y b), y 4, incisos b), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2, 3 y 4; 10, numerales 2 y 3; 34, numeral 2; 35, numeral 1; 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45. |

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 182, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore una pauta conjunta una vez que se aprueben las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos con las que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, el presente Acuerdo y ponga a disposición, a través del Portal de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y por su conducto a las autoridades electorales de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**